



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS
PROVINCIA AYABACA
REGION PIURA



RESOLUCION GERENCIAL N° 078-2025-MDP/GM.

Paimas, 28 de marzo de 2025.

LA GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

VISTOS:

El Informe N° 397-2025-MDP-DOPDT-ING.HECC-J de fecha 12.02.2025; el Informe N° 474-2025-MDP/UNID.LOG/ING.JCJG de fecha 25.03.2025; el Informe N° 142-2025-MDP/OPPTO-LIC.ADM.YIOY de fecha 26.03.2025; el Informe N° 483-2025-MDP/UNID.LOG/ING.JCJG de fecha 26.03.2025; y, el Informe Legal N° 207-2025-MDP/BHRC-AJ-EXT de fecha 28.03.2025.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, refiere: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; siendo que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, en el artículo 31° del TUO de la Ley 30225 desarrolla lo relacionado a los métodos especiales de contratación, precisándose que las Entidades contratan, sin realizar procedimiento de selección, los bienes y servicios que se incorporen en los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco como producto de la formalización de Acuerdos Marco; asimismo, señala que, el reglamento establece los procedimientos para implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco.

Que, el artículo 113° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, dispone que la contratación a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco se realiza sin mediar procedimiento de selección, siempre y cuando los bienes y/o servicios formen parte de dichos Catálogos. El acceso a los catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco se realiza en forma electrónica, a través del SEACE.

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 139-2021-PERÚ COMPRAS se aprobó la Directiva N° 006-2021-PERÚ COMPRAS, denominada "Lineamientos para la implementación y operación del Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco", la misma que establece:

"(...)

8.4 De las contrataciones a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco

8.4.1 Una vez iniciada la vigencia del Catálogo Electrónico, la contratación de los bienes y/o servicios incluidos en este, resulta obligatoria a través del método especial de contratación, conforme a lo establecido en el TUO de la Ley y su Reglamento.

8.4.2 La contratación de los bienes y/o servicios incluidos en los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco se efectúa a través de la Plataforma, con los proveedores que hayan suscrito el Acuerdo Marco respectivo con PERÚ COMPRAS, siempre que estos no se encuentren excluidos o suspendidos.

8.4.3 Las entidades para contratar a través del método especial deben desplegar las siguientes actuaciones administrativas:

a) El área usuaria de la entidad contratante es responsable de formular el requerimiento, debiendo determinar de forma precisa y objetiva las características (que incluyen especificaciones técnicas, detalle descriptivo, plazo de entrega, garantía, cantidad, entre otros, de corresponder) y condiciones de los bienes y/o servicios requeridos, observando las disposiciones contenidas en el TUO de la Ley y su Reglamento.

b) Las entidades contratantes, a través de su Órgano Encargado de las Contrataciones, verifican y evalúan si las características y condiciones de los bienes o servicios del requerimiento pueden ser satisfechos con los bienes y servicios incluidos en los Catálogos Electrónicos. En caso los bienes y/o servicios no se encuentren contenidos en los Catálogos Electrónicos, conforme a las características y condiciones solicitadas, sin embargo, existen bienes o servicios con características similares a las requeridas, el Órgano Encargado de las Contrataciones puede gestionar con el área usuaria, un nuevo análisis de su necesidad a fin de reajustar su requerimiento conforme a los bienes y/o servicios ofertados en el Catálogo Electrónico.

c) La entidad contratante y el proveedor cuentan con módulos habilitados para la gestión de la contratación respectiva, para lo cual PERÚ COMPRAS brindará la asistencia y soporte mediante los canales establecidos para tal fin.

d) Las entidades contratantes deben mantener reserva respecto de la información contenida en las ofertas y toda otra que se genere en los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, conforme lo establece la normativa especial de la materia. Dicha reserva no será aplicable a las órdenes de compra o de servicio una vez sean perfeccionadas entre los proveedores que forman parte del Catálogo Electrónico y las entidades contratantes.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS
PROVINCIA AYABACA
REGION PIURA



RESOLUCION GERENCIAL N° 078-2025-MDP/GM.

e) Todas las contrataciones deben sustentarse en un expediente que será elaborado por el Órgano Encargado de las Contrataciones y contendrá lo siguiente: i) requerimiento del bien o servicio; ii) certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según sea el caso; iii) informe sustentatorio de la elección del bien o servicio y del proveedor, considerando el mejor costo total para la entidad contratante, salvo que el criterio haya sido el menor costo; y, iv) autorización de la contratación respectiva, conforme a la organización interna de cada entidad, en base al informe sustentatorio y antes de emitir la respectiva orden de compra o de servicio. En caso de no autorizarse la contratación, dicha decisión debe estar debidamente justificada como parte del informe de no formalización de la contratación.

f) Para aquellas contrataciones iguales o superiores a S/ 100,000.00 (cien mil y 00/100 soles), las entidades contratantes utilizan obligatoriamente el procedimiento de Gran Compra que opera en los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco. El monto señalado puede ser actualizado conforme a los lineamientos que para dicho efecto se emita por la autoridad competente.

Este procedimiento permite que los proveedores oferten mejores condiciones, en el plazo establecido conforme a las Reglas del método especial de contratación, siendo que la Plataforma seleccionará automáticamente la oferta ganadora.

g) El procedimiento de Gran Compra debe sustentarse, en un expediente que será elaborado por el Órgano Encargado de las Contrataciones, el mismo que contendrá lo siguiente: i) requerimiento del bien o servicio; ii) certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según sea el caso; iii) informe sustentatorio de la elección del bien o servicio; y, iv) autorización de la contratación respectiva, antes de emitir la respectiva orden de compra o de servicio. En caso de no autorizarse la contratación, dicha decisión debe estar debidamente justificada como parte del informe de no formalización de la contratación.

h) El perfeccionamiento de las contrataciones realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco se efectúa conforme lo establecido en las Reglas del método especial de contratación de cada Catálogo Electrónico. Cabe precisar que, las órdenes de compra u órdenes de servicio que perfeccionen tales contrataciones se constituyen como documentos válidos y suficientes para acreditar las obligaciones y derechos de las partes.

i) Las órdenes de compra u órdenes de servicio, así como los informes sustentatorios que generen las entidades contratantes a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, son registrados en la Plataforma, bajo responsabilidad.

j) Una vez perfeccionada la contratación, las partes son responsables de cumplir con sus obligaciones contractuales y demás deberes a su cargo, conforme lo establecido en el TUO de la Ley, su Reglamento, la documentación asociada a la convocatoria y demás normativa que resulte aplicable.

k) La entidad contratante, a través de la orden de compra o servicio respectiva, es responsable de la gestión administrativa de los contratos perfeccionados, conforme lo establecido en el TUO de la Ley, su Reglamento, la documentación asociada a la convocatoria y demás normativa que resulte aplicable.

8.4.4 Estas condiciones serán materia de ampliación o precisión, según lo establecido en las Reglas del método especial de contratación que formarán parte de la convocatoria para una implementación o extensión de vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco.

8.4.5 Al suscribir el Acuerdo Marco, el proveedor se adhiere y somete a todos los términos establecidos en la documentación asociada a la convocatoria que conforma el Acuerdo Marco, así como a las Directivas y demás documentos normativos que regulan los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, asumiendo las consecuencias administrativas que conlleve su incumplimiento.

8.4.6 En los aspectos no previstos en la presente Directiva o en la documentación asociada a la convocatoria, se aplica lo dispuesto en el TUO de la Ley y su Reglamento.

8.4.7 La normativa aplicable a la ejecución contractual será la que se encuentre vigente al momento del perfeccionamiento del contrato a través de la orden de compra o servicio respectiva.

(...)"

Que, a través del Informe N° 397-2025-MDP-DOPDT-ING.HECC-J de fecha 12.02.2025, el jefe de la División de Obras Públicas y Desarrollo Territorial, solicita la adquisición de 02 neumáticos delanteros de 12.5/80-18 TL y 02 neumáticos posterior de 19.5L-24 TL para la Retroexcavadora marca CAT – Modelo 420F2 de la Municipalidad Distrital de Paimas.

Que, el jefe de la Unidad de Logística con Informe N° 474-2025-MDP/UNID.LOG/ING.JCJG de fecha 25.03.2025, solicita Certificación de Crédito Presupuestario por el importe de S/ 7,787.77 (Siete Mil Setecientos Ochenta y Siete con 77/100 Soles) para la adquisición de 02 neumáticos delanteros y 02 neumáticos posteriores para la Retroexcavadora marca CAT – Modelo 420F2 de la Municipalidad Distrital de Paimas, mediante el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco y conforme a la Estimación 1412789-2025.

Que, a través del Informe N° 142-2025-MDP/OPPTO-LIC.ADM.YIOY de fecha 26.03.2025, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto alcanza la Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N° 0000000861, por el monto de S/ 7,787.77, para el pago de la adquisición de 02 neumáticos delanteros y 02 neumáticos posteriores para la Retroexcavadora marca CAT – Modelo 420F2.

Que, el jefe de la Unidad de Logística con Informe N° 483-2025-MDP/UNID.LOG/ING.JCJG de fecha 26.03.2025, solicita la aprobación del Expediente de Contratación para la adquisición de neumáticos para Retroexcavadora marca CAT – Modelo 420F2 (02 unidades



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS
PROVINCIA AYABACA
REGION PIURA



RESOLUCION GERENCIAL N° 078-2025-MDP/GM.

delanteras y 02 unidades posteriores) a cargo de la División de Obras Públicas y Desarrollo Territorial de la Municipalidad Distrital de Paimas, mediante el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco, y su respectiva autorización, por el valor estimado de S/ 7,787.77 (Siete Mil Setecientos Ochenta y Siete con 77/100 Soles).

Que, el Asesor Jurídico Externo mediante Informe Legal N° 207-2025-MDP/BHRC-AJ-EXT de fecha 28.03.2025, CONCLUYE: a) Resulta procedente emitir el acto resolutorio de aprobación del Expediente de Contratación para la adquisición de neumáticos para Retroexcavadora marca CAT – Modelo 420F2 (02 unidades delanteras y 02 unidades posteriores) a cargo de la División de Obras Públicas y Desarrollo Territorial de la Municipalidad Distrital de Paimas, mediante el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; y, b) Corresponde autorizar, a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, la adquisición de neumáticos para Retroexcavadora marca CAT – Modelo 420F2 (02 unidades delanteras y 02 unidades posteriores) a cargo de la División de Obras Públicas y Desarrollo Territorial de la Municipalidad Distrital de Paimas.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 6°, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, siendo el alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; por lo que, según lo estipulado en los numerales 6) y 17) del artículo 20° de la norma antes referida, le corresponde dictar resoluciones.

Que, el numeral 20, del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que son funciones del alcalde (...) Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal. El referido texto se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el artículo 27° de la citada Ley, el cual indica que la administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad de gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde (...). Finalmente, el tercer párrafo del artículo 39° señala que "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, la Municipalidad Distrital de Paimas ha adoptado una estructura gerencial, sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control permanente de los actos administrativos emitidos; así como, la legalidad, ejercicio del legítimo poder, economía, acceso gratuito y transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia administrativa y de gestión.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 007-2023-MDP/A de fecha 11.01.2023, el Titular del Pliego resuelve, en su primer artículo, aprobar la delegación de facultades resolutorias en el cargo de Gerente Municipal.

Que, estando a lo antes expuesto y, en virtud de las facultades debidamente conferidas a la Gerencia Municipal al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Expediente de Contratación para la adquisición de neumáticos para RETROEXCAVADORA MARCA CAT – Modelo 420F2 (02 unidades delanteras y 02 unidades posteriores) a cargo de la División de Obras Públicas y Desarrollo Territorial de la Municipalidad Distrital de Paimas, por el valor estimado de S/ 7,787.77 (Siete Mil Setecientos Ochenta y Siete con 77/100 Soles), conforme a lo regulado en la Directiva N° 006-2021-PERÚ COMPRAS, denominada "Lineamientos para la implementación y operación del Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco".

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Unidad de Logística llevar adelante la contratación para la adquisición de neumáticos para RETROEXCAVADORA MARCA CAT – Modelo 420F2 (02 unidades delanteras y 02 unidades posteriores) a cargo de la División de Obras Públicas y Desarrollo Territorial de la Municipalidad Distrital de Paimas, conforme a lo regulado en la Directiva N° 006-2021-PERÚ COMPRAS, denominada "Lineamientos para la implementación y operación del Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco".

Artículo 3°.- DISPONER se haga de conocimiento el presente acto resolutorio a las áreas administrativas competentes de la entidad, conforme a lo prescrito en el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, para su conocimiento y fines respectivos.

Artículo 4°.- PUBLICAR la presente resolución con las formalidades de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS
Arg. Nilda C. Paragpera Abad